

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE EN EL TERCER RECINTO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA”. (EXPTE: CONTR 2022 82249)**

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica.

**REUNIDOS**

De una parte, **D<sup>a</sup>. ELOISA MARIA CABRERA CARMONA**, en calidad de Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería y en virtud de las atribuciones recogidas en el Decreto 226/2020 de 29 de diciembre por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre de 2020) y la Orden de 22 de diciembre de 2021 por la que se dispone la suplencia de la persona titular de la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico de Almería.

De otra parte, **D<sup>o</sup>. SALVADOR GARCIA VILLALOBOS**, con D.N.I. n<sup>o</sup> 53.680.284 D, actuando en nombre propio o en nombre y representación de YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L., con N.I.F. n<sup>o</sup> B92345651, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Málaga D. Joaquín Mateo Estévez, mediante escritura de fecha 23 de diciembre de 2003, bajo el n<sup>o</sup> 3.536 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 19 de Octubre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería con fecha 18 de marzo de 2022.

**SEGUNDO.-** Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Junta de Andalucía en Almería con fecha 04 de abril de 2022 (Informe n.º 30/2022).

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3<sup>a</sup>  
04009 – Almería

Tel. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09  
informacion.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es



ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		05/07/2022 14:43:58	PÁGINA: 1 / 5
SALVADOR GARCIA VILLALOBOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc1NWU5NGVIYTQ3MDYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**TERCERO.-** El expediente de contratación fue aprobado el día 18 de abril de 2022, por importe de TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (33.893,75€), IVA excluido.

**CUARTO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 11 de abril de 2022.

**QUINTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de Almería de fecha 18 de junio de 2022, a la empresa YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L. , CON CIF. B-92345651.

### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**PRIMERA.-** El presente contrato tiene por objeto el “**SERVICIO DE DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE RESTAURACIÓN DE LA TORRE DEL HOMENAJE EN EL TERCER RECINTO DEL CONJUNTO MONUMENTAL DE LA ALCAZABA DE ALMERÍA**” teniendo en cuenta que en materia de gestión medioambiental, se exige que durante el desarrollo de la ejecución de las obras se tengan en cuenta las indicaciones de la Delegación Territorial en Almería de Desarrollo Sostenible, en cuanto al cumplimiento de las condiciones necesarias para proteger las especies afectadas, persiguiéndose el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		05/07/2022 14:43:58	PÁGINA: 2 / 5
SALVADOR GARCIA VILLALOBOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc1NWU5NGVIYTQ3MDYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SEGUNDA.-** El precio del contrato es de VEINTISEIS MIL SETECIENTOS EUROS (26.700 €), al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE euros (5.607 €) .

Esta cantidad será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1800171502/G/45B/67101/04 A1631094R 2016000206	13.568,94
2023	1800171502/G/45B /67101/04 A1631094R 2016000206	17.015,02
2024	1800031502/G/45B/67101/04 2021000200	1.723,04

**TERCERA.-** El plazo total de ejecución del contrato es de 20 meses, iniciándose el día que comience la ejecución de las obras. El plazo establecido del contrato de servicios es resultado de sumar:

- 8 meses, como plazo estimado para el contrato de obras, al que se vincula el presente contrato de servicios, con la prolongación que, en su caso, tuvieran las mismas.

- Más 12 meses, como plazo de garantía del contrato de obras que ejecutarán el mencionado proyecto, hasta la liquidación de dicho contrato. Si el plazo de garantía de las obras se viese ampliado como consecuencia de la contratación con la empresa adjudicataria de las obras, igualmente se extendería dicho período al plazo de ejecución del contrato de la dirección facultativa.

**CUARTA.-** La empresa YAMUR ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva<sup>2</sup> por importe de MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO euros (1.335 euros), en la Caja de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de Almería, según se acredita mediante el correspondiente resguardo n.º Cajamet- EH0401-2022/500242, de 2 de junio de 2022, que queda incorporado como anexo al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

**SEXTA .-**El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

<sup>2</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		05/07/2022 14:43:58	PÁGINA: 3 / 5
SALVADOR GARCIA VILLALOBOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc1NWU5NGViyTQ3MDYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



**SÉPTIMA.-** El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 10 del PCAP.

**OCTAVA.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares<sup>3</sup> revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L. se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

La empresa YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L. presta su conformidad a empresa contratista en el proyecto a ejecutar, aprobado por la Delegación Territorial de Cultura y Patrimonio Histórico y define la obra a ejecutar.

**NOVENA.-** El contrato se entenderá cumplido por la empresa YAMUR. ARQUITECTURA Y ARQUEOLOGÍA S.L. contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**DÉCIMA .-** El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC),

<sup>3</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		05/07/2022 14:43:58	PÁGINA: 4 / 5
SALVADOR GARCIA VILLALOBOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc1NWU5NGVIYTQ3MDYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: Eloisa M.<sup>a</sup> Cabrera Carmona

Fdo.: Salvador García Villalobos



ELOISA MARIA CABRERA CARMONA		05/07/2022 14:43:58	PÁGINA: 5 / 5
SALVADOR GARCIA VILLALOBOS			
VERIFICACIÓN	nqZ7MNDc1NWU5NGVIYTQ3MDYSiRECG	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	